

## Ley N° 14.880

SE APRUEBAN LAS ENMIENDAS A LA CONVENCION INTERNACIONAL PARA PREVENIR LA CONTAMINACION DE LAS AGUAS DEL MAR POR HIDROCARBUROS.

El Consejo de Estado

DECRETA:

Artículo 1°. Apruébanse las Enmiendas a la Convención Internacional para Prevenir la Contaminación de las Aguas del Mar por

Hidrocarburos, de 1954, enmendada en 1962, aprobadas el 21 de octubre de 1969 y el 12 y 15 de octubre de 1971 por la

VI y VII Asambleas de la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental, respectivamente.

Artículo 2°. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Consejo de Estado, en Montevideo, a 17 de abril de 1979.

HAMLET REYES.

Presidente.

Nelson Simonetti,

Julio A. Waller,

Secretarios.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS.

Cúmplase, acúcese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

APARICIO MENDEZ.

ADOLFO FOLLE MARTINEZ.

WALTER RAVENNA.

EDUARDO J. SAMPSON.

**Comentario [DdMM1]:** El presente documento fue elaborado por el S/O/S José Machado y los M/P Alejandro De Rosa, Verónica Ruiz y María Escandón.